



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2016-A-MDVA

Vista Alegre, 25 de Abril del 2016

VISTO:

Mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF, que aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año fiscal 2016, siendo una de las metas propuestas es La meta 06 – 2016: “Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito, según porcentajes categorizados”.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 195° de la constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que el numeral 22) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que, desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de sus propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar de un ambiente en el que sus elementos se desarrollan e interrelacionan de manera natural y armónica.

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en su artículo 89° que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo N° 1065, en su artículo 10° inciso 12) establece como rol de las Municipalidades Distritales que se debe “Implementar progresivamente programa de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción”.

Que, la ley N° 29332, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con el objeto de incentivar a los gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE el Programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas en el Distrito de Vista Alegre.



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

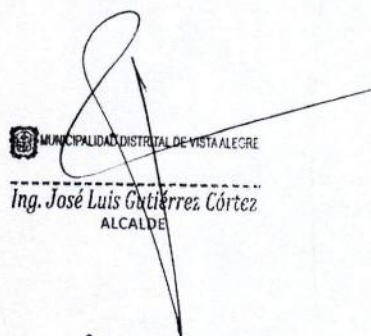



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE a la Gerencia Municipal efectuar las acciones necesarias con los principales actores involucrados para implementar exitosamente el programa referido en el artículo primero, y a la División de Asuntos Ambientales y Ecología en el seguimiento del programa referido en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE a la Unidad de Planificación y Presupuesto asignar una partida presupuestal con el objeto de atender la sostenibilidad del programa.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGUESE a la Gerencia Municipal y Secretaria General su cumplimiento, y publicación al área de relaciones públicas su difusión respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Ing. José Luis Gutiérrez Córtez
ALCALDE